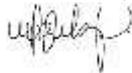


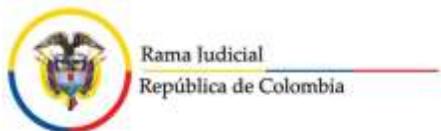
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 14 de Agosto de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que debe corregirse la orden de emplazamiento proferida en auto anterior, de cara al Decreto 806 de 2000.-

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00278 de 2015

Demandante: Eduardo Politi Mendoza y otra

Demandado: Indeterminados

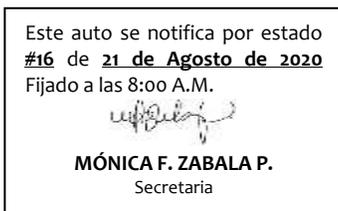
Fecha: Agosto 20 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, DE OFICIO se corrige la orden impartida en numerales 4 y 4.1., del auto de 09 de Julio de 2020, respecto al emplazamiento allí ordenado, en el entendido que dicha difusión deberá hacerse, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020¹, y en ese orden de ideas el mismo se realizará únicamente con la inserción en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de La Judicatura. Déjense las constancias de rigor. **Se aclara al apoderado demandante, que tal inserción y cumplimiento del Registro Nacional, está cargo de secretaria.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

¹ Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5403fd2e9dddf178fc6c27c965e4714ef15bc0c6342e6e5077c98ec0de3cb95d

Documento generado en 20/08/2020 12:34:00 p.m.